



Año escolar 2026-2027

Entre el instituto o la empresa de acogida:

Nombre y dirección o sello:			
Acreditación nº:			
Actividades:			
Representado legalmente por :		Profesión:	
Tel :		Correo :	
Fax :		Móvil :	

El instituto de formación profesional en el que está matriculado actualmente el estudiante:

Lycée des métiers d'art, du bois et de l'ameublement	
Rue André-Charles Boulle	
BP 53	
31250 REVEL (FRANCE)	
Representado por Mme Lucie FABRE, Directora del instituto	
Tel : +33 5 61 83 57 49	Correo : sec-ddfpt.0310088c@ac-toulouse.fr
Profesor(a) referente:	Móvil :
	Correo :
Acreditación N°: 2022-1-FR01-KA120-VET-000109671	

El estudiante

Apellido y nombre:	Clase :
Fecha de nacimiento: / /	Móvil :
Correo :	Móvil de los padres :
Sexo:	Nacionalidad
Su representante legal (si es menor de 18 años)	

Plazo o periodos:

Comenzará el	/ /	y terminará el	/ /
Por una duración total de días			

A continuación se acuerda,

Copia para:

☐ Firma (organismo de acogida)

☐ Instituto profesional

☐ Estudiante

Artículo 1 : objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto poner en práctica en beneficio del estudiante designado de un curso de formación en una empresa, ya sea de forma voluntaria o obligatoria por el programa oficial de su formación o estudios.

Esta formación corresponde a una solicitud, una iniciación o unas prácticas en el mundo laboral vinculadas a la formación seguida en el instituto de formación profesional.

Será seguido y supervisado por un representante de la empresa designado al efecto por el titular de la empresa de acogida si no es él mismo. El estudiante participa en las tareas especificadas en el anexo educativo que forma parte de este convenio. En ningún caso la participación en estas actividades supondrá un perjuicio para la situación laboral de la empresa de acogida. El estudiante debe respetar la deontología profesional.

Artículo 2: Condiciones de trabajo: obra, horario, permisos, salud y seguridad

El estudiante mantendrá su condición de estudiante durante todo su período de formación y, por tanto, permanecerá bajo la autoridad del director del instituto de formación profesional.

Está obligado a respetar las normas generales aplicables en la empresa de acogida, en particular en materia de seguridad, jornada laboral y disciplina, sin perjuicio de las disposiciones específicas relativas a la protección de los jóvenes en el trabajo, en aplicación de la Directiva nº 94/ 33/CE de 22 de junio de 1994.

- Horas Laborales:

Según las disposiciones legales del país de acogida, la jornada laboral semanal es la siguiente: 35 horas.

- Exención por el uso de máquinas y productos peligrosos.

Para los estudiantes menores de 18 años, el principio de exención por el uso de máquinas y productos peligrosos también será aplicable a la empresa de acogida durante el período de prácticas según las disposiciones europeas aplicadas en cada país (Directiva nº 94/33/CE de 22 de junio de 1994).

(Si se requiere documento oficial autorizando el uso de maquinaria peligrosa, por favor adjuntar copia del documento firmado por las autoridades competentes

Artículo 3: Personal encargado de la formación

Las personas mencionadas a continuación son responsables de la formación del aprendiz en la organización de acogida de conformidad con este acuerdo:

Apellido:

Nombre :

Fecha de nacimiento:

Calificación:

Posición:

Artículo 4: Gratificación de la empresa

Debido a su condición de estudiante, el aprendiz no puede pretender a ningún salario de la parte de la empresa de acogida. No obstante, podrá concederse una indemnización siempre que se respeten las normas aplicables en el país de envío y de acogida.

Artículo 5: Alojamiento, transporte y otros gastos de alojamiento

Según este acuerdo, el alojamiento para el pasante será encontrado por:

La empresa/organización de acogida.

El instituto de formación profesional

Aprendiz

Otro especificar:

El alojamiento será financiado por.....por una cantidad acordada entre los socios

Comidas

En aplicación de este acuerdo, las comidas de los estudiantes serán financiadas o proporcionadas directamente por:

La empresa/organización de acogida.

El instituto de formación profesional.

el aprendiz

Otro (especificar):.....

Transporte

El transporte del estudiante, desde su domicilio hasta el lugar de alojamiento, es decir..... (especificar el lugar exacto en el país de acogida) será financiado o proporcionado directamente por:

-La empresa/organización de acogida.

-El instituto de formación profesional

-El aprendiz

Otro (especificar):.....

En aplicación de este convenio, el transporte del estudiante (desde el lugar de alojamiento hasta la organización de acogida) será financiado o proporcionado directamente por

-La empresa/organización de acogida.

-El instituto de formación profesional

-El aprendiz

Otro (especificar):.....

Artículo 6: Seguro social y accidentes de trabajo

El estudiante se beneficia de la legislación sobre accidentes de trabajo del país de origen.

Si el estudiante se ve involucrado en un accidente, ya sea en el curso del trabajo o durante el transporte diario hacia y desde la empresa/organización de acogida, la persona responsable de la empresa/organización de acogida informará al director del instituto profesional el día del accidente o, a más tardar, en un plazo de 24 horas.

La declaración de accidente de trabajo deberá ser realizada por el director del instituto de formación profesional, mediante carta certificada con aviso de recibo al seguro del que depende el instituto en un plazo de 48 horas, excluidos los domingos y días festivos, a contar desde que la información es proporcionada por la empresa de acogida.

Artículo 7: Seguros – responsabilidad civil y profesional

- El director del instituto de envío deberá tomar las medidas necesarias para cubrir su responsabilidad civil cada vez que se vea involucrado:

Compañía de Seguros: MAIF y Número de Contrato: n°1436136B

- El empresario de acogida deberá adoptar las medidas necesarias para cubrir su responsabilidad civil cada vez que contrate:

Compañía de seguros: y Número de contrato:

-El estudiante deberá estar cubierto por un seguro específico por los daños que pueda causar a los bienes del responsable de la empresa de acogida.

Compañía de Seguros y número de contrato

-Los daños ocurridos fuera de la empresa de acogida y durante actividades fuera del trabajo son responsabilidad del estudiante.

Artículo 8: Repatriación

El centro educativo garantizará la repatriación del estudiante en caso de ruptura del convenio por parte de la organización de acogida, incumplimiento del acuerdo por parte de la organización de acogida, enfermedad, accidente grave o fallecimiento.

En caso de que el estudiante incumpla arbitrariamente este acuerdo, corresponderá al instituto reclamar el reembolso al estudiante o a su representante legal si es menor de edad. (Se recomienda contratar un seguro para eso).

Artículo 9: Seguimiento en el país de acogida.

El instituto profesional del estudiante supervisará la formación en el país de acogida. Las condiciones de esta supervisión se describirán en el anexo educativo establecido por el instituto del estudiante.

Durante toda la vigencia del convenio, el contacto con el estudiante (por teléfono, correo electrónico) estará garantizado por el instituto del estudiante

Apellido:

Nombre :

Posición:

Teléfono/Correo electrónico:

Artículo 10: Cancelación del contrato

El director del instituto de formación profesional y el director de la empresa de acogida se mantendrán mutuamente informados de cualquier dificultad, en particular relacionada con el absentismo del estudiante, que podría surgir de la aplicación del presente convenio, y adoptarán de común acuerdo , en colaboración con el equipo docente, las medidas oportunas para ponerle fin.

En cualquier caso, el director de la empresa de acogida podrá decidir, después de haber informado al director del instituto de formación profesional, poner fin anticipadamente a las prácticas en caso de indisciplina grave por parte del estudiante.

El director del instituto de formación profesional puede poner fin a la formación en cualquier momento si la empresa de acogida no cumple con la legislación laboral del país de acogida.

[illegible]

Anexo 1: ANEXO DE FORMACIÓN

1. Horario diario del estudiante:

	Mañana			Tarde		
Lunes	h	-	h	h	-	h
Martes	h	-	h	h	-	h
Miercoles	h	-	h	h	-	h
Jueves	h	-	h	h	-	h
Viernes	h	-	h	h	-	h
Sabado	h	-	h	h	-	h

Horas semanales totales: h

En caso de ausencia, el estudiante o su familia deberán avisar inmediatamente a la administración del instituto y a la empresa (o establecimiento de acogida).

2. Términos y condiciones de la reunión entre el profesor referente y el tutor para el control de la continuidad en las prácticas:

Antes: ☐ llamada ☐ visita

Durante y/o al finalizar: ☐ llamada ☐ visita

En caso de problema contactar con el profesor-referente o con el Director Delegado para la Formación Profesional y Tecnológica.

3. Objetivo asignado y experiencia a adquirir o desarrollar durante las prácticas:

4. Actividades previstas durante las prácticas:

5. Trabajos realizados, instalaciones o productos utilizados sometidos al procedimiento de exención de trabajos prohibidos a estudiantes menores de edad.

6. Términos y condiciones de la evaluación de las prácticas en referencia al reglamento de examen del título elaborado.

Prácticas evaluadas para el examen de titulación: ☐ si ☐ no

ANEXO 2: ANEXO FINANCIERO

1. Ventaja que ofrece la empresa (o establecimiento de acogida):

¿La empresa (o establecimiento de acogida) contribuye a los gastos ocasionados al estudiante durante las prácticas?

☐ Si ☐ No

En caso afirmativo:

☐ Gastos de restauración:

Cuanto por comida:

☐ Los gastos de viaje:

Cuanto por viaje:

☐ Gastos de alojamiento:

Cuanto por noche:

Seguro

De la empresa:

Nombre del seguro:

Nº de contrato:

Del instituto de formación profesional:

Nombre del seguro: MAIF

Nº de contrato: 1436136B

